

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2144

DALCAHUE, 22 de agosto de 2013

VISTOS: La demanda judicial interpuesta por el sr. Jaime Millalonco Tabie en contra de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, según Causa Rol N° 828/2013; el contrato suscrito con fecha 22 de agosto de 2013; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:


APRUEBASE: En todos sus puntos contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Titular, don Juan Alberto Pérez Muñoz y el abogado sr. Rodrigo Fernando Flores Osorio, R.U.T. N° , con el objeto de efectuar la tramitación del juicio Ordinario de Mayor Cuantía Rol 828-2013 del Juzgado de Letras en lo Civil de Castro, caratulado "Millalonco con Ilustre Municipalidad de Dalcahue".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y

ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE~~



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

Dirección Administración y Finanzas  
Administrador Municipal  
Secretaria Municipal  
Concejo Municipal  
Control Interno  
Of. Partes

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE  
REGION DE LOS LAGOS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
A HONORARIOS**

En Dalcahue a 22 de agosto de 2013, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su Calidad de Ministro de Fe, comparecen de una parte la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN ALBERTO PEREZ MUNOZ**, chileno, Rut \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ X Región, en adelante la Municipalidad y de la otra parte don **Rodrigo Fernando Flores Osorio**, Rut Nº \_\_\_\_\_ abogado, chileno, casado, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcalde ya individualizado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 18.695, Contrata la Prestaciones de Servicios a don **Rodrigo Fernando Flores Osorio**, para cumplir con el cometido que se señala en la cláusula que sigue.

**SEGUNDO:** Don **Rodrigo Fernando Flores Osorio** prestará sus servicios a Honorarios por la tramitación del Juicio Ordinario de Mayor Cuantía, Rol 828-2013, del Juzgado De Letras en Lo Civil de Castro, caratulado "Millalongo con Ilustre Municipalidad de Dalcahue".  
Los Honorarios incluirán la tramitación completa del juicio, comprendiendo la primera y segunda instancia, y Corte Suprema de Justicia, hasta su terminación.

**TERCERO:** El presente Contrato comenzará a regir el día 21 de Agosto de 2013.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará a don **Rodrigo Fernando Flores Osorio** por concepto de honorario a todo evento por los servicios contratados, la suma de \$ 7.400.000.- (siete millones cuatrocientos mil pesos) líquidos, esto es más el impuesto de segunda categoría. El pago se realizará de la siguiente manera; a) con la suma de \$ 3.700.000 líquidos al contestar la demanda y b) con tres cuotas mensuales y sucesivas de \$ 1.000.000 líquidos cada una, con vencimiento los días 22 de septiembre, 22 de octubre y 22 de noviembre todos del 2013, más una cuota final de \$ 700.000 líquidos con vencimiento el 22 de diciembre de 2013.

Todos los gastos relacionados con las gestiones encomendadas serán de cargo de la Municipalidad, como por ejemplo y sin que sea taxativo, los gastos de pasajes en avión a la comuna, estadías,

traslados, procurador del número en caso de ser necesario y otros de similar naturaleza siempre y cuando se relacionen directamente con el presente contrato.

**QUINTO :** La Municipalidad Imputará los montos estipulados en el presente contrato Incluido Impuesto correspondiente al ítem presupuestario que corresponda, según la ley y normativas administrativas aplicables.

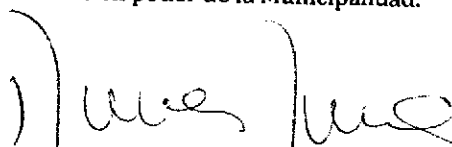
**SEXTO:** Don **Rodrigo Fernando Flores Osorio** dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Asesoría Jurídica.

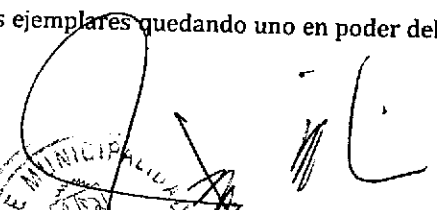
**SEPTIMO:** El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de subordinación ni dependencia; y no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en esta comuna.

**NOVENO:** El presente Contrato se Firma en seis ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Municipalidad.

  
**RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**  
-ABOGADO

  
**JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**  
ALCALDE  
DALCAHUE ALCALDE

  
**MARIANELA VERA GONZALEZ**  
SECRETARIA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE